



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-52475069-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 21 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2024-32328311- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-839-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-32327282-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **343/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.21 10:13:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.21 10:13:47 -03:00

ACTA ACUERDO

METROVÍAS S.A. – A.P.D.F.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2024, se reúnen, por la parte sindical, en representación del Sindicato **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A.)** el Sr. Adrián SILVA, Secretario General, y el Sr. José Luis MOYANO, Prosecretario Gremial, en sus calidades de miembros paritarios; y por la parte empresaria, en representación de **METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA** el Sr. Daniel PAGLIERO, el Sr. Nicolás OLIVEIRA y la Sra. Nadina DUARTE, en su carácter de miembros paritarios.

Iniciada la reunión, en uso de la palabra **LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que**, continuando el proceso de negociación para el período paritario en curso iniciado en el mes de abril de 2023, y en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto y luego de deliberaciones bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLÁUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a la grilla salarial, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para el caso se indica:
 - a. **12% (DOCE POR CIENTO)** sobre la grilla salarial del mes de febrero de 2024, a partir del mes de marzo 2024;
 - b. **8% (OCHO POR CIENTO)** de aumento, tomando como referencia para su cálculo el sueldo bruto total, que resulte de la aplicación de lo establecido en el inciso a) de la presente CLÁUSULA, sobre la grilla salarial del mes de febrero de 2024, a partir del mes de marzo de 2024.

En el ANEXO que se adjunta y es parte integrante de este acuerdo, se agrega la grilla salarial resultante de lo acordado en esta CLÁUSULA. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente y los importes consignados en la grilla, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en el ANEXO.

- **CLÁUSULA SEGUNDA:** El cumplimiento del pago de los conceptos descriptos en la CLÁUSULA PRIMERA se efectivizarán como fecha límite hasta el 12 de abril de 2024.

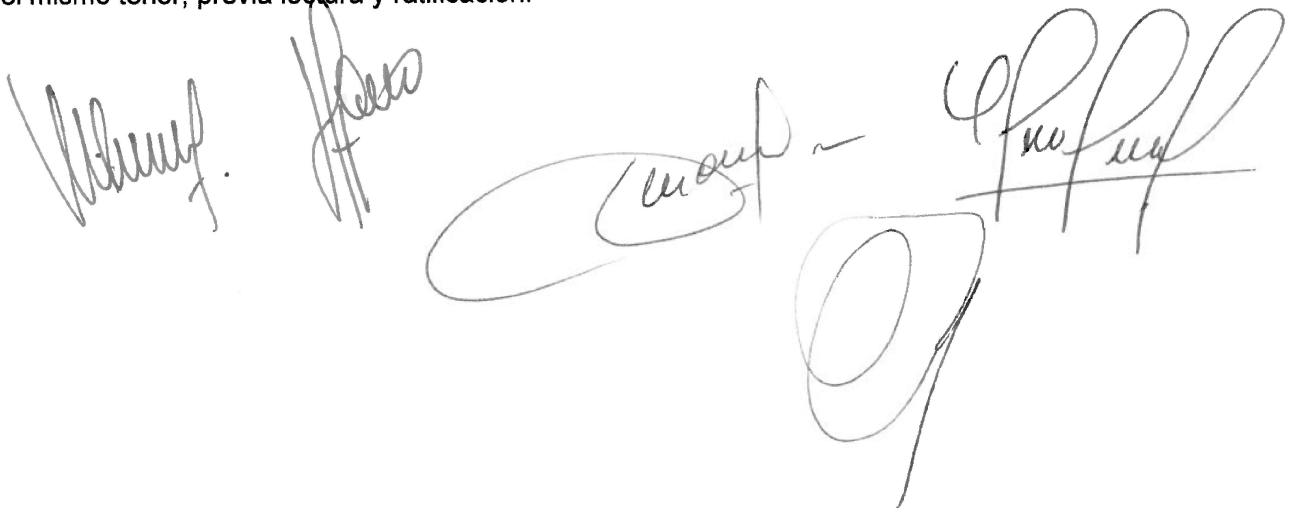
RE-2024-32327282-APN-DGD#MT

- **CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.
- **CLÁUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA reitera que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN efective la transferencia con anticipación suficiente. Asimismo, LA EMPRESA manifiesta que será imprescindible que la autoridad competente de dicha Secretaría preste conformidad al presente.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que se comprometen a presentar este acuerdo ante la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, solicitando su pronta homologación.

Se da por finalizada la reunión, firmando los presentes de conformidad, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, previa lectura y ratificación.



ANEXO

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA DESDE EL 01/03/2024

CATEGORIA	PUESTO	BASICO	ADIC. FUNCION JERARQUICA 20%	DEDICACION FUNCIONAL 10%	VIATICO	ADIC CONVENIO 6% BASICO	CT
JEFE DE SECCION 2DA	JEFE SECCION LIMPIEZA	971.770	194.354	97.177	173.954	58.306	1.495.561
	INSPECTOR DE OBRA	971.770	194.354	97.177	173.954	58.306	1.495.561
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	971.770	194.354	97.177	173.954	58.306	1.495.561
JEFE DE SECCION 1RA	ENCARGADO DE CAPACITACION	1.143.430	228.686	114.343	173.954	68.606	1.729.019
	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	1.143.430	228.686	114.343	173.954	68.606	1.729.019
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	1.143.430	228.686	114.343	173.954	68.606	1.729.019
	JEFE SECCION ESTACIONES	1.143.430	228.686	114.343	173.954	68.606	1.729.019
	JEFE SECCION TRAFICO	1.143.430	228.686	114.343	173.954	68.606	1.729.019
	JEFE SECCION VIAS	1.143.430	228.686	114.343	173.954	68.606	1.729.019
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	1.143.430	228.686	114.343	173.954	68.606	1.729.019
	JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	1.143.430	228.686	114.343	173.954	68.606	1.729.019
	JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	1.143.430	228.686	114.343	173.954	68.606	1.729.019

Viático: \$7.907 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$7.907 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Títulos terciarios: \$128.255

Títulos Universitarios que demanden más de cuatro (4) años: \$160.325



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-32327282-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Marzo de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.27 16:11:40 -03:00

JULIO MARCELO RAMIREZ
20149518798
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.27 16:11:40 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 839-24 Acu 343-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.